

Memorando de Entendimiento para el Intercambio de Alumnos

entre

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago – Costa Rica

y

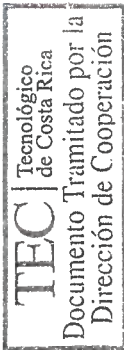
Hochschule Worms University of Applied Sciences, Alemania

Por una parte el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, y por la otra Hochschule Worms University of Applied Sciences, en adelante HS Worms, resuelven suscribir el presente Acuerdo a efectos de acordar el intercambio de alumnos entre ambas instituciones universitarias, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. El “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco-cero siete, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; que el ITCR es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y extensión, contribuyendo de esa forma, al progreso de las ciencias, la tecnología, la técnica y en general al desarrollo del país. Además, cuenta entre sus instancias, con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación, con gran potencial humano e infraestructura para llevar a cabo este convenio.

II. Hochschule Worms University of Applied Sciences - Hochschule tiene tres facultades: Informática, Turismo y Gestión de Viajes, y Administración de Empresas, actualmente cuenta con 3,700 estudiantes matriculados. Hochschule Worms cuenta con estudios en administración de empresas y estudios técnicos tanto en licenciaturas como en maestrías. Algunos de estos programas de estudio están pensados para que los alumnos trabajen durante los años de cursada. Los programas de estudio de MBA también se ofrecen en forma de educación continua. La Universidad cuenta con consejería sobresaliente, un nexo coherente entre la gama de estudios para llevarlos a la práctica, un gran número de asociaciones con compañías de renombre y universidades internacionales, y una situación conveniente entre la región metropolitana de Rhine-Neckar y la región del Rin-Meno hacen que sea una ubicación ideal. Una gran cantidad de colaboraciones con empresas hacen posible que los alumnos consigan prácticas laborales y mantengan contactos valiosos para el inicio de una carrera mientras se estudia. Un aspecto especial de Hochschule



Worms es su orientación internacional. Actualmente tiene acuerdos de colaboración con más de 180 universidades en más de 30 países en todo el mundo. En numerosas universidades asociadas, es posible obtener un doble título de licenciatura o incluso un doble máster.

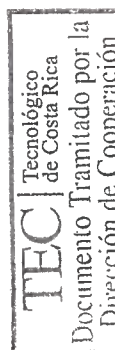
El estudio se lleva a cabo en condiciones modernas óptimas. En el campus se puede encontrar un “day care centre” y en los alrededores de la Universidad se ofrecen muchas habitaciones compartidas. Nibelungen y Luther City of Worms ofrecen numerosas opciones culturales, deportivas y turísticas, por lo que es una contraparte ideal para estudiar.

Hochschule Worms tiene su domicilio en Erenburgerstr. 15, 67549 Worms, Alemania

TÉRMINOS Y CONDICIONES

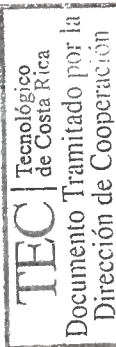
1. Los candidatos a realizar el programa de intercambio serán estudiantes que se encuentren cursando una carrera de grado en su universidad de origen y hayan completado como mínimo dos años del plan de estudios de la titulación en la que se encuentren matriculados, con anterioridad a la realización del intercambio.
2. Podrán participar en el programa de intercambio dos (2) alumnos por año académico por cada universidad. La cantidad de participantes podrá ser superior, siempre que medie acuerdo mutuo entre ambas universidades. Tanto el ITCR como HS Worms tiene un calendario semestral para las carreras de grado.. .
3. Se espera que participe del programa de intercambio la misma cantidad de estudiantes por año por cada institución. Sin perjuicio de ello, en caso de que durante un año la cantidad de estudiantes que participen del programa de intercambio no sea la misma por cada universidad, las partes deberán esforzarse a efectos de igualar la cantidad de intercambios en un período de tres años.
4. Los alumnos que participen en el programa de intercambio deberán registrarse en la institución anfitriona como mínimo por un período académico y sólo pagarán sus matrículas y mensualidades en su institución de origen, quedando exentos de pago en la institución anfitriona. Sin embargo, podrán optar por abonar sumas accesorias que no son obligatorias. Asimismo, los alumnos deberán estar al día en el pago de las cuotas en su universidad de origen.
5. Cada universidad elegirá a los candidatos, pertenecientes a su institución, que participarán del programa de intercambio, y luego la institución anfitriona considerará la admisión de los mismos. Los candidatos deberán cumplir los requisitos de admisión impuestos por la institución anfitriona y serán admitidos en calidad de alumnos de condición especial que no completarán una carrera de grado en la universidad.

Los alumnos, además de cumplir con los requisitos de admisión, deberán poseer un buen manejo del idioma en que se imparten los cursos en la universidad anfitriona. En el ITCR las clases se dictan en español; los alumnos de intercambio deberán presentar un certificado de estudios en español que acredite tener como mínimo un nivel intermedio de dicho idioma. En HS Worms las clases se dictan en inglés o alemán; los alumnos de intercambio



V. B.

- deberán presentar un certificado de estudios en inglés o alemán que acredite tener como mínimo un nivel intermedio de dicho idioma.
6. La institución de origen enviará a la institución anfitriona las solicitudes de admisión de sus candidatos, dentro del plazo establecido por ésta última. La institución anfitriona tendrá derecho a rechazar toda aplicación presentada por un candidato que no reúna los requisitos para realizar el intercambio. La institución anfitriona notificará a los candidatos aprobados respecto de su admisión con una antelación mínima de dos (2) meses al inicio de clases.
 7. Los alumnos podrán elegir las asignaturas a cursar de la totalidad de cursos ofrecidos por el departamento al que fueron admitidos en la universidad anfitriona, siempre y cuando cumplan con los prerrequisitos del curso individual. Procedimientos de selección adicionales pueden ser requeridos para aquellos cursos en los que el número de participantes es limitado.
 8. Los programas disponibles para los alumnos de intercambio provenientes del ITCR serán todas los Bachelor programs para alumnos de grado.
Los programas disponibles para los alumnos de intercambio provenientes de HS Worms serán los Bachilleratos y las Licenciaturas para los alumnos de grado..
 9. Los alumnos deberán presentar ante las autoridades académicas de la institución de origen el plan de estudios a realizar en la institución anfitriona para su aprobación antes de viajar.
 10. Al finalizar el período de intercambio, la universidad anfitriona deberá enviar a la institución de origen un certificado oficial de notas que refleje las calificaciones obtenidas por cada alumno.
 11. La institución de origen acreditará las asignaturas cursadas y aprobadas por los alumnos en la institución anfitriona, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos estipulados por la institución de origen en cuanto a la aprobación de las mismas.
 12. Los participantes del intercambio no son candidatos a obtener un título de grado de la universidad anfitriona y no podrán ser estudiantes de dicha universidad sin solicitar su admisión como tal. La participación en el intercambio no implica condición preferencial alguna para ser admitido como alumno en la universidad anfitriona.
 13. Será responsabilidad de los alumnos contratar un seguro de salud y accidentes que reúna los requisitos solicitados por la universidad anfitriona, con cobertura en el país anfitrión y que cubra al estudiante por todo el período que duren sus estudios en el exterior.
 14. Los alumnos serán responsables por todos los gastos originados y relacionados a su estadía en el país de acogida, incluyendo los gastos de viaje y transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro de salud, efectos personales y cualquier otro gasto en los que el alumno incurra. Los estudiantes que participen del intercambio deberán contar con los suficientes medios materiales para afrontar los costos del mismo. La universidad anfitriona se compromete a facilitar asesoramiento y asistencia en el proceso de búsqueda de alojamiento a los estudiantes que recibe en el marco del programa. Sin embargo, la



institución anfitriona no está obligada a facilitar el alojamiento ni a proporcionar ayuda financiera con esta finalidad.

15. Será responsabilidad de los estudiantes tramitar y obtener la visa de estudiante que los habiliten a cursar sus estudios en el exterior, en tiempo y forma. Asimismo, los alumnos deberán contar con pasaporte actualizado.
16. Los alumnos de intercambio se encuentran sujetos a todas las normas que rigen para los alumnos de la institución anfitriona, incluyendo aquellas relacionadas al proceso de admisión, conducta y desempeño académico.
17. Los participantes serán seleccionados sobre la base del mérito, sin distinción de raza, origen nacional o étnico, color, religión, edad, sexo, orientación sexual, estado civil o discapacidad física. ITCR y HS Worms aceptarán a los participantes seleccionados por la otra parte si cumplen con los requisitos académicos y/o profesionales mutuamente aceptables. Todos los participantes deberán recibir el mismo tratamiento. Cualquier violación de estos principios se considerará motivo de terminación del convenio.
18. Cada institución designará a una persona para actuar como coordinador en el programa de intercambio. El responsable de Relaciones Internacionales (International Center) de HS Worms y el Coordinador de la Comisión de Internacionalización de la Escuela AE, serán William Haubert Solano, MBA. Coordinador de la Comisión de Internacionalización o el PhD. Gustavo Cubillo-Salas, Encargado Específico por la Escuela de Administración de Empresas. El encargado específico de gestionar este convenio en El ITCR serán las personas responsables por la administración del Acuerdo de Intercambio Estudiantil. Todas las notificaciones se realizarán por escrito y serán dirigidas a las personas que se detallan a continuación:

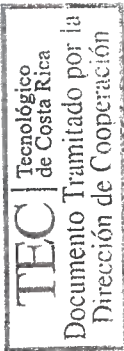
A HS Worms:

Joachim Mayer, MBA
Director International Center
Hochschule Worms
Erenburgerstr. 19
67549 Worms

A ITCR:

Director de Cooperación
Vicerrectoría de Investigación y Extensión
ITCR-Campus Cartago
Costa Rica

19. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona por quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.



[Handwritten signature]
L. V. P.

20. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio deberá resolverse de común acuerdo mediante amigable composición, a través de negociaciones directas, a cuyo efecto las Partes comprometerán sus máximos esfuerzos.
21. A todo efecto, las partes constituyen su domicilio legal y especial en los señalados en las DECLARACIONES del presente.
22. Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y compromisos derivados de este convenio.
23. Este convenio será válido por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes, y podrá extenderse mediante acuerdo de las partes por otros cinco (5) años. Sin embargo, este acuerdo podrá ser terminado cuando las partes así lo determinen por mutuo consentimiento, o unilateralmente por cualquiera de las partes, siempre que medie una notificación por escrito a la contraparte con sesenta (60) días de anticipación. En caso de terminación del convenio, todas las actividades y programas que se estén llevando a cabo en virtud del mismo continuarán hasta su total conclusión, sin que se vea afectado su cumplimiento. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
24. Las partes revisarán anualmente los términos y condiciones del presente Acuerdo, a efectos de evaluar el progreso del programa de intercambio, y determinarán la continuación, modificación o finalización del presente.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

Porf. Dr. Henning Kehr C5K85VCN
Vice Presidente
Hochschule Worms University of Applied Sciences
Fecha: _____



TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Dr. Julio Carvo Alvarado, Rector
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Fecha: 29-5-2019

V. B. O.